

**SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRACTACIÓN ARMONIZADA- PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO)  
DEL NUEVO PARQUE MÓVIL (PALAS CARGADORAS Y GIRATORIAS CON  
CABINA ELEVABLE) DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS  
(CTRM) DE GAVÀ - VILADECANS**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1218**



## **CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

#### **A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente procedimiento es el de establecer las condiciones de carácter técnico que regirán el servicio de alquiler y mantenimiento (preventivo y correctivo) del nuevo parque móvil (palas cargadoras y giratorias con cabina elevable) del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà – Viladecans.

La presente licitación pretende dar respuesta a la necesidad de incorporar nueva maquinaria que garantice el correcto desarrollo de la operativa diaria de la empresa. En concreto, se requiere la adquisición mediante alquiler de palas cargadoras y manipuladoras giratorias de cabina elevable, cuya función resulta indispensable para el cumplimiento eficiente y seguro de las tareas habituales que desarrolla el CTRM.

Las palas cargadoras se utilizan para la manipulación, recogida y transporte de materiales dentro de las instalaciones, permitiendo optimizar los tiempos de carga y descarga, así como facilitar el desplazamiento de grandes volúmenes de material de forma continua. Su incorporación permitirá mantener un flujo constante de trabajo y evitar interrupciones en los procesos.

Por su parte, las manipuladoras giratorias de cabina elevable ofrecen versatilidad y capacidad de maniobra esenciales para operaciones que requieren alcance, precisión y visibilidad mejorada. Este tipo de maquinaria es especialmente necesario para la carga de camiones, ya que la elevación de la cabina facilita la visión del operario sobre el punto de carga, garantizando mayor seguridad y precisión durante la operación. Además, su capacidad de giro aporta flexibilidad en espacios reducidos y en entornos donde la maniobrabilidad es un factor clave.

La adquisición de ambas tipologías de maquinaria permitirá cubrir las necesidades actuales de la empresa en términos de capacidad operativa, seguridad en el manejo de materiales y cumplimiento de los plazos de trabajo. De este modo, se asegurará la correcta ejecución de las actividades propias de la empresa, mejorando la eficiencia global de los procesos.

Debido a la antigüedad de la maquinaria de SEMESA, se requiere la renovación del mencionado parque móvil para poder desarrollar la actividad de la planta correctamente.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes de este, así como la necesidad de continuidad de este.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 43260000-3 (Palas mecánicas, excavadoras y palas cargadoras, y otras máquinas para la minería) y 43261100-1 (Palas cargadoras mecánicas).

#### **B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.109.750,00.-EUROS (IVA excluido)**

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.



El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 15%.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

- Presupuesto base de licitación – 2 anualidades (sin IVA): 965.000,00.-€
- Posibles modificaciones (15%): 144.750,00.-€

**TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.109.750,00.-€**

Posibles causas de modificación contractual:

- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.
- Cualquier actualización o renovación tecnológica de los equipos. Con el objetivo de garantizar la incorporación de posibles mejoras tecnológicas que pudieran surgir hasta el momento de la adquisición. Esta previsión resulta especialmente relevante ante la posibilidad de que, en el transcurso del proceso de licitación o ejecución, aparezcan nuevos modelos que reemplacen a los actualmente ofertados, los cuales podrían quedar obsoletos en un futuro próximo.
- Que como consecuencia de la realización del Servicio o en el decurso de este se den las circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se tiene que realizar el Servicio.

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado B.1. son de aplicación de forma proporcional a las posibles modificaciones establecidas.

**B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 965.000,00.-euros (IVA excluido)**

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Con la experiencia de las anteriores licitaciones realizadas y el estudio de mercado actual efectuado, se establece el siguiente presupuesto, el cual se encuentra dentro de los parámetros actuales de mercado en esta materia.

Los precios unitarios máximos de los alquileres de cada una de las máquinas, que incluyen los mantenimientos preventivos y correctivos (sin incluir aquellos generados por mal uso de la maquinaria), son los siguientes:

<b><i>Precios mensuales de alquileres de maquinaria</i></b>		
	Primer año	Segundo año
Giratoria (4.000h anuales)	11.300,00 €	11.700,00 €
Pala (4.000h anuales)	4.100,00 €	4.300,00 €



Los precios máximos de mano de obra por mal uso y derivados son los siguientes:

<b>Precios mantenimientos por mal uso (*)</b>				
	<b>Primer año</b>		<b>Segundo año</b>	
	Giratorias	Palas	Giratorias	Palas
Horas en taller	93,00 €	80,00 €	95,79 €	82,40 €
Horas extras en taller	100,00 €	100,00 €	103,00 €	103,00 €
Horas festivas en taller	155,00 €	155,00 €	159,65 €	159,65 €
Horas en campo	100,00 €	80,00 €	103,00 €	82,40 €
Horas extras en campo	140,00 €	140,00 €	144,20 €	144,20 €
Horas festivas en campo	155,00 €	155,00 €	159,65 €	159,65 €
Horas de viaje	63,00 €	63,00 €	64,89 €	64,89 €
Horas de viaje extras	63,00 €	63,00 €	64,89 €	64,89 €
Horas de viaje festivas	73,00 €	73,00 €	75,19 €	75,19 €
Precio por Km. (Desplazamiento)	1,40 €		1,44 €	
Dietas	26,00 €		26,78 €	
Hotel	200,00 €		206,00 €	
Gastos de estancia (precio día)	62,00 €		63,86 €	
Carga o descarga de la máquina	93,00 €		95,79 €	

*\*La hora extra o festiva se facturará según sea conveniente de setiembre a junio de lunes a jueves de 17:30 a 8:00 y viernes a partir de las 14:45. Y de julio a agosto de 14:45 a 8:00.*

*\*Se facturará un 5% de la mano de obra en concepto de pequeño material.*

*\*Los kilómetros y horas de desplazamiento a facturar serán los realizados desde el domicilio del adjudicatario al domicilio de SEMESA y el regreso a la misma.*

*\*Los gastos por dietas se facturarán si el trabajador se encuentra a las 13:00 o a las 20:00 trabajando o viajando y el hotel en caso de necesidad de pernocta.*

*\*Los gastos en concepto de dietas serán objeto de facturación únicamente cuando la persona trabajadora de la empresa adjudicataria se encuentre a las 13.00 horas o antes o a las 20.00 horas en situación de prestación efectiva de servicios o de desplazamientos por razón del servicio. Asimismo, los gastos de alojamiento, en caso de resultar necesaria la pernoctación, serán igualmente facturables siempre que exista requerimiento expreso por parte de la propiedad.*

El presupuesto establecido se configura como un importe total y máximo al que puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de las previsiones realizadas en función de las necesidades de SEMESA durante la duración del contrato. No obstante, el precio vinculante a efectos contractuales son los precios unitarios ofertados, y SEMESA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato sino únicamente lo que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Tal y como se ha mencionado en los párrafos anteriores, los precios unitarios vinculantes serán los ofertados por el licitador, y no el total presupuestado en el procedimiento.



<b>Descripción del presupuesto</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO (SIN IVA)</b>
Partida alzada para alquiler de la maquinaria (*)	565.000,00.-€
Partida alzada para Desplazamientos, Viajes, Dietas, Hoteles, Gastos de estancia y Carga o Descarga de maquinaria. (*)	20.000,00.-€
Partida alzada para los mantenimientos correctivos derivados del mal uso de las máquinas. (*)	80.000,00.-€
Partida alzada para el alquiler de maquinaria extra en caso de necesidad. (*)	300.000,00.-€
<b>Presupuesto base de licitación (2 años)</b>	<b>965.000,00.-€</b>
IVA 21%	202.650,00.-€
<b>Presupuesto total IVA incluido</b>	<b>1.167.650,00.-€</b>

*(\*) Estas partidas alzadas solo se ejecutarían en el caso de que fuera necesaria alguna de las actuaciones previstas y bajo el consentimiento explícito del personal de SEMESA. En caso de requerirse servicios no contemplados en los listados de importes unitarios, estos se facturarán en base a la partida alzada correspondiente con el precio pactado entre las partes. Los importes para las diversas partidas alzadas indicadas son estimaciones. Durante la ejecución del contrato, podrá compensarse el importe entre las partidas debido a las necesidades operativas del CTRM, no superando el importe máximo establecido para el conjunto de partidas.*

El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

<b>CÁLCULO PRESUPUESTO</b>	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE (sin IVA)</b>
Costes salariales (30%)	289.500,00.-€
Gastos materiales (51%)	492.150,00.-€
<b>SUBTOTAL costes directos</b>	<b>781.650,00.-€</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>IMPORTE (sin IVA)</b>
Gastos estructurales (13%)	125.450,00.-€
Beneficio industrial (BI) (6%)	57.900,00.-€
<b>SUBTOTAL costes indirectos</b>	<b>183.350,00.-€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>965.000,00.-€</b>



La fijación de precios viene dada por el presupuesto unitario actualizado en base a la situación de mercado actual recogida en el estudio de mercado efectuado.

El desglose de los costes salariales intrínsecos al servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que deben ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar. Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho de que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente de que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la citada LCSP.

#### **C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Se prevé una duración máxima de dos (2) años, iniciándose el plazo establecido en el momento de la entrega de la maquinaria establecida para el primer año de contrato.

#### **D.- PRÓRROGAS:**

No se establecen prórrogas.

#### **E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los trabajos objeto de este pliego de prescripciones técnicas se desarrollarán en la parcela donde se sitúa el Centre de Tractament de Residus Municipals, ubicado en la carretera Camí Antic de Barcelona a Valencia, B-210, Km 1, de Gavà (Barcelona), y se prestará a la empresa SEMESA, propiedad del Grupo TERSA.

#### **F.- LOTES:**

El presente procedimiento dispone de requerimientos técnicos específicos y de un seguimiento de este. Por lo tanto, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este y no tendría sentido dividir la totalidad de las máquinas que se precisan entre varios proveedores, ya que son de características similares.

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinación para el servicio de alquiler de las diferentes máquinas, así como para el mantenimiento, y, por tanto, la división en lotes dificultaría la ejecución del contrato. En consecuencia, y por todo lo expuesto, se hace necesario plantear el procedimiento en un único lote. Los potenciales licitadores son empresas suministradoras y mantenedoras, que disponen de todo el material requerido y de los conocimientos necesarios para realizar una reparación o mantenimiento correcto con la máxima celeridad y diligencia.

Por todo lo expuesto, no procede la división del contrato en lotes.

**G.- GARANTÍA PROVISIONAL:** No requerida.



#### **H.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

#### **I.- PLAZO DE GARANTÍA:**

Las garantías de la maquinaria objeto del contrato se entenderán incluidas en el precio del alquiler ofertado, no pudiendo suponer ningún coste adicional para SEMESA durante la vigencia del contrato.

Dicha garantía cubrirá, como mínimo, los defectos de fabricación y funcionamiento de la maquinaria, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante.

El adjudicatario estará obligado a ofrecer una garantía mínima para los mantenimientos por mal uso:

- 6 meses de mano de obra.
- El tiempo especificado por el fabricante por cada suministro.

Por consiguiente, debe estar incluido en la garantía la mano de obra y todos los medios materiales (transporte, grúas, etc.) necesarios para corregir el error o defecto sucedido.

La maquinaria suministrada estará sujeta a todas las garantías legales que resulten de aplicación conforme a la normativa europea y estatal vigente, incluida la relativa al mercado CE, sin que ello pueda generar costes adicionales para el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.

**J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** Variantes: No. Mejoras: Sí.

#### **K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD:**

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de capacidad y solvencia:

##### **Capacidad:**

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **L.- SOLVENCIA:**

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

##### **Solvencia técnica:**

- A) Certificación de calidad:** El licitador deberá estar en posesión de la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o equivalente vigente y aportar el certificado correspondiente emitido por un organismo acreditado.
- B) Declaración responsable** con una relación de como mínimo 50 suministros y 50 servicios de mantenimiento relacionados con el objeto contractual realizados en



los últimos tres años que incluya datos de la empresa, fechas y destinatario, público o privado.

- Se deberá acreditar un importe anual global mínimo de suministro de maquinaria de 1.000.000,00.-€.
- Se deberá acreditar un importe anual mínimo de servicio de mantenimiento de maquinaria de 500.000,00.-€.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario.

- C) Se deberá presentar una declaración responsable y la entrega de los CV en relación con el equipo de trabajo asignado, incluyendo, como mínimo, los siguientes perfiles y competencias específicas:

**a. Responsable técnico del servicio:** Con más de 5 años de experiencia en gestión de suministros y mantenimiento de maquinaria como la referida en el contrato.

**b. Mínimo de 4 técnicos especialistas:** Con más de 4 años de experiencia realizando servicios de mantenimiento de maquinaria como la referida en el contrato.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Solvencia económica y financiera:

- a) **El volumen anual de negocio** correspondiente al mejor ejercicio entre los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen debe disponer de un valor igual o superior a 650.000,00.-€.
- b) **El patrimonio neto** al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales deberá ser superior a las 2/3 del capital social.

Para acreditar dicho deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso) de los tres últimos años.

**M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:**

**Fecha límite: 23 de julio de 2026**

**Hora límite: hasta las 14.00 horas**

**Formato y lugar de presentación:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación es obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para



desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, de la manera que determina este Pliego, podrán ser excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente Pliego, la presentación de la oferta debe realizarse exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía deberá rechazarse.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dl.-dv. 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

**N.- APERTURA DEL SOBRE B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

**Fecha: 27 DE JULIO DE 2026**

**Hora: 10:00 HORAS**

La apertura se realizará de manera privada en formato electrónico. Una vez realizada la apertura, las empresas licitadoras recibirán acta de la misma.

**O.- APERTURA DEL SOBRE C, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

Una vez efectuada la valoración del sobre B, la apertura se realizará de manera pública y telemática.

Se avisará a las empresas licitadoras de la convocatoria de la misma vía correo electrónico, y se publicará en el perfil del contratante de la Generalitat de Catalunya.

**P.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:** según el **anexo núm. 3** del presente Pliego, a continuación, se muestra resumen:

**Criterios evaluables por juicio de valor (hasta 40 puntos):**

- **Plan de mantenimiento preventivo: Hasta 5 puntos.**

El licitador deberá describir detalladamente todas y cada una de las actuaciones que considere conveniente realizar durante el plazo de vigencia del Contrato, incluyendo la planificación detallada de las actividades e indicando la duración de los mantenimientos preventivos.

Se deberán especificar las actuaciones preventivas previstas en la máquina dentro del plazo de vigencia del Contrato: número de actuaciones previstas, descripción detallada del alcance de las actuaciones a realizar, recursos materiales y humanos, recambios a utilizar, fecha estimada de la actuación y duración de los trabajos.



El licitador deberá describir todo aquello que crea necesario, en relación con el Mantenimiento Preventivo, para fortalecer su propuesta y dotar a la maquinaria de mayor robustez y fiabilidad, destacando en todo caso la idoneidad y justificación de las actuaciones/acciones propuestas.

En este apartado también se deberán especificar todos los recambios que el licitador considere necesarios para llevar a cabo todas aquellas actuaciones preventivas que establece en su Plan de Mantenimiento.

Se deberá especificar únicamente los recambios necesarios para ejecutar las acciones preventivas (quedando fuera del alcance los recambios asociados a actuaciones correctivas que pudieran surgir).

Se valorará la programación por su viabilidad y coherencia con el funcionamiento de la máquina, así como el detalle en la descripción de las actuaciones. También se valorará el grado de detalle en la relación de recambios necesarios para sus trabajos, indicando cantidades, tiempos aproximados de la realización de los trabajos, así como aquella información adicional que aporte valor añadido a la gestión de recambios.

- **Características de la máquina: Hasta 20 puntos.**

El licitador deberá presentar una descripción técnica detallada de cada una de las máquinas ofertadas, justificando de manera explícita su idoneidad para el uso previsto en SEMESA y su adecuación a las necesidades operativas del servicio.

La descripción deberá incluir, como mínimo:

- Marca, modelo y ficha técnica de los equipos a suministrar.
- Prestaciones principales y capacidad operativa de la máquina.
- Adecuación al entorno de trabajo, incluyendo condiciones ambientales, intensidad de uso y compatibilidad con los procedimientos actuales de SEMESA.
- Ventajas funcionales o tecnológicas frente a alternativas habituales en el mercado.
- Aspectos de ergonomía, seguridad y facilidad de manejo, incluyendo elementos que mejoren la protección del personal.
- Eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y costes de operación, con referencia a consumos, emisiones o certificaciones aplicables.
- Instrucciones generales de puesta en marcha o explicación de las formaciones de uso orientadas a los operarios maquinistas para maximizar la vida útil del equipo y reducir incidencias.
- Podrán incluirse elementos opcionales, accesorios o mejoras funcionales que incrementen la productividad, durabilidad o eficiencia de la máquina.

La valoración tendrá en cuenta el grado de detalle técnico, la coherencia con el uso previsto en SEMESA, la justificación argumentada de los equipos ofertados y cualquier información adicional que aporte valor añadido a la propuesta. Se podrán incluir elementos opcionales o complementarios que mejoren el rendimiento o la durabilidad.

- **Estructura del equipo: Hasta 8 puntos.**

Se valorará el dimensionamiento y la adecuada composición del equipo humano que la empresa licitadora destinará a la atención de incidencias y a la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos previstos en el contrato. Las ofertas deberán incluir una descripción detallada del equipo de trabajo, especificando:

- Número de técnicos asignados.



- Perfiles profesionales, formación, experiencia y funciones de cada miembro (desde los técnicos de mantenimiento hasta los responsables de servicio).

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten un equipo claramente dimensionado, coherente con el volumen de trabajo estimado y con un nivel de detalle técnico que permita valorar su capacidad real para responder al servicio. Se valorará al equipo por encima de lo exigido en la solvencia técnica.

Será requisito indispensable que la empresa licitadora pueda acreditar documentalmente la formación específica del personal, así como los años de experiencia profesional en actividades similares, mediante certificados, titulaciones, cursos acreditados o cualquier otro medio válido que garantice su veracidad.

- **APP/Web de seguimiento del estado de la máquina: Hasta 7 puntos.**

El licitador deberá describir de forma detallada la aplicación o plataforma web propuesta para el seguimiento de las máquinas, especificando su funcionalidad, accesibilidad y adecuación a las necesidades de SEMESA.

Deberá incluir el tipo de información que se podrá consultar (fichas técnicas, mantenimientos realizados y pendientes, avisos, documentación, etc.), así como las opciones de acceso, trazabilidad, alertas y generación de informes. Se valorará la claridad en la presentación de la información, la usabilidad de la herramienta, su capacidad para centralizar y actualizar datos en tiempo real, así como cualquier funcionalidad adicional que aporte valor añadido a la gestión y control de las máquinas. SEMESA tendrá acceso a la plataforma durante toda la duración del contrato sin coste alguno.

#### **Criterios evaluables de forma automática (hasta 60 puntos):**

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizará la siguiente:

- **Propuesta económica: Hasta 50 puntos.**

Se valora con el 50% de la puntuación total la oferta económica (35 % respecto al alquiler de máquinas y 15 % respecto a los mantenimientos correctivos por mal uso) a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir otros criterios de calidad que tengan suficiente relevancia para la adjudicación del procedimiento.

Se otorgará la máxima puntuación en base al porcentaje de baja realizado que se aplicará a todo el listado de precios indicados, en base a la siguiente fórmula.

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios de base de licitación ofreciendo una baja general del listado de artículos que se aplicará a todos los artículos de este por igual. Se deberá indicar una baja concreta para todo el listado.

Las fórmulas establecidas se describen y se aplicarán con base en lo indicado a continuación:

- **Propuesta económica precio de alquiler de máquinas: Hasta 35 puntos.**

La fórmula descrita a continuación se aplicará en base al porcentaje de baja realizado que se aplicará a todo el listado de precios de maquinaria indicados (Alquiler de palas



(4.000 h anuales) + Alquiler de giratorias con ruedas y cabina elevable (4.000h anuales)):

Se asignará la puntuación en base al porcentaje de baja realizado para el listado de artículos, en base a la siguiente fórmula establecida por la Instrucció de la Gerència Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldia de 22 de junio de 2017 publicado en la Gasetta Municipal del día 29 de junio:

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P0=puntuación máxima

Bi=baja del licitador i (%)

Bmáx=baja máxima presentada (%)

- **Propuesta económica precio de mantenimientos correctivos por mal uso: Hasta 15 puntos.**

La fórmula descrita a continuación se aplicará en base al porcentaje de baja realizado que se aplicará a todo el listado de precios de mantenimientos correctivos por mal uso.

Se asignará la puntuación en base al porcentaje de baja realizado para el listado de artículos, en base a la siguiente fórmula establecida por la Instrucció de la Gerència Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gasetta Municipal del día 29 de junio:

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P0=puntuación máxima

Bi=baja del licitador i (%)

Bmáx=baja máxima presentada (%)

Dentro de los precios ofertados se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

- **Formación de uso de la maquinaria: Hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a las empresas licitadoras que acrediten que se impartirá una formación continuada y adaptada a las necesidades de SEMESA y calendarios de personal. Esta formación será específica y documentada sobre la maquinaria a utilizar,



se impartirá a la totalidad de los maquinistas que vayan a trabajar con la maquinaria objeto del contrato.

La formación deberá estar directamente relacionada con el uso seguro, eficiente y correcto de dicha maquinaria. Se consensuarán las fechas de cuándo efectuar la formación.

Asimismo, la acción formativa se orientará, con carácter general, a contenidos teórico-prácticos relacionados con el conocimiento operativo de los equipos, las buenas prácticas de uso, el mantenimiento básico y la prevención de riesgos asociados. La empresa adjudicataria definirá el enfoque, la duración y los materiales formativos en función de las características de la maquinaria y del perfil del personal, procurando facilitar el acceso a dicha formación al personal que utilice los equipos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CONCEPTO	SI	NO
Formación de uso de la maquinaria:	10 pts	0 pts

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

**Q.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:** Según el **anexo núm. 2** del presente Pliego.

**R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ver cláusula 19.

Posibles causas de modificación contractual:

- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.
- Cualquier actualización o renovación tecnológica de los equipos. Con el objetivo de garantizar la incorporación de posibles mejoras tecnológicas que pudieran surgir hasta el momento de la adquisición. Esta previsión resulta especialmente relevante ante la posibilidad de que, en el transcurso del proceso de licitación o ejecución, aparezcan nuevos modelos que reemplacen a los actualmente ofertados, los cuales podrían quedar obsoletos en un futuro próximo.
- Que como consecuencia de la realización del Servicio o en el decurso de este se den las circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se tiene que realizar el Servicio.

**S.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Sí, según la cláusula del presente Pliego.

**T.- SUBCONTRATACIÓN:** Sí.

**U.- TRAMITACIÓN:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

**V.- PUBLICIDAD:** Se debe dar oportunamente el trámite de publicidad a la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña así como a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Dado el carácter armonizado del procedimiento, éste debe publicarse también en el Diario Oficial de la Unión Europea.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detal/16191427?categoria=0&tipus=104&page=0>



<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Fecha envió anuncio DOUE: 23 de marzo de 2026.

**W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:** Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deben formularse por escrito en la siguiente dirección de correo electrónico: [contractacio@tersa.cat](mailto:contractacio@tersa.cat) como máximo en los diez días anteriores al final del plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje debe constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento se publica en el perfil de contratante, incluyendo las aclaraciones y enmiendas pertinentes, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar periódicamente el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.

**X.- VISITA OBLIGATORIA:**

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se deberá realizar una visita a las instalaciones para comprobar el alcance de los trabajos a realizar.

Las empresas deberán solicitar asistencia en la visita mediante correo electrónico al correo [contractacio@tersa.cat](mailto:contractacio@tersa.cat), [rovira@semesa.cat](mailto:rovira@semesa.cat) y [mtora@semesa.cat](mailto:mtora@semesa.cat) indicando las personas que asistirán a la misma.

SEMESA publicará la fecha de la visita como Aviso en el espacio correspondiente al presente expediente en el [perfil del contratante](#).



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: Armonizada

CÓDIGO CPV: 43260000-3 (Palas mecánicas, excavadoras y palas cargadoras, y otras máquinas para la minería) y 43261100-1 (Palas cargadoras mecánicas).

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es establecer las condiciones que deben regir la adjudicación, por parte de **Selectives Metropolitanes, S.A.** (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se describe en el Resumen de Características y otras condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración pública le son aplicables, y la misma Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En cuanto a las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del título I de la LCSP.

También le son aplicables el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las instituciones europeas o avalada por éstas o, en su de ahora, por el Estado español, o fuera de los mismos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, y se rige por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.



A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta aplicable lo previsto en el título I del libro tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con los efectos y la extinción del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revisten carácter contractual. El contrato debe ajustarse al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación debe hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecen sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de todo tipo que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

## **CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del cuadro resumen de características.

Este valor estimado se ha calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, si procede, prórrogas u otras opciones, en los términos que prevé este Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta en el **apartado B.1** del cuadro resumen de características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Podrán ser excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que éste se desglosa.

3. El precio del contrato es aquel al que ascienda la adjudicación.



En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean aplicables, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo adjunto y el Pliego de condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso puede superar el presupuesto de licitación. En caso de que el licitador exceda éste o estos importes, podrá ser excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

5. **Crédito suficiente.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere este Pliego, hasta su conclusión.

### **CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será el que figura en el apartado C del Cuadro de Características.

#### **Prórrogas:**

No se establecen prórrogas.

Cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de nueve meses, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan de acuerdo con las cláusulas correspondientes del presente contrato.

### **CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE FACILITARSE A LOS LICITADORES**

1. La contratación de los servicios de referencia debe adjudicarse a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El contrato debe adjudicarse a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES:** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas pueden obtener a través del perfil de contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:



- El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos.
- Documento DEUC en .xml

Toda esta documentación tiene carácter contractual. Asimismo, se informa que en estos pliegos se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deben ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación debe proporcionar a todos los interesados, seis días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa al procedimiento y que haya sido objeto de aclaración o complemento.

4. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Consejero delegado de SEMESA.

#### **CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La presente licitación debe publicarse en el perfil de contratante de la entidad que está alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado V** del cuadro resumen de características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, éste también debe publicarse en el Portal de contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde los licitadores deben publicar su oferta. Dado el carácter armonizado del procedimiento, este se debe publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

La presente licitación (adjudicación y formalización) se publicará en el Perfil del Contratante de la entidad, alojado en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña, al que se puede acceder a través de la dirección web referenciada en el Cuadro Resumen de Características. Dado el carácter electrónico del procedimiento, el licitador deberá adjuntar su oferta al Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde se deberá presentar la oferta.

## **II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

#### **CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

1. Pueden contratar con la entidad contratante a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no



pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por éstas o, en su de su deceso, por el Estado español-, o fuera de éstos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se puede acreditar la solvencia a partir de la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a que se recurra no está sometida a una prohibición de contratar.** No obstante, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, debe demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a efectos del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá presentarlo el licitador que haya presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato son responsables solidarios de la ejecución del mismo.

### **Capacidad:**

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

**3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los criterios de solvencia siguientes. Sin embargo, sólo deben acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o las empresas propuesta/es como adjudicataria/es.**

Sin perjuicio de ello, la entidad contratante puede solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos puntos.

### **Solvencia técnica y profesional:**

#### **Solvencia técnica:**

- A) **Certificación de calidad:** El licitador deberá estar en posesión de la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o equivalente vigente y aportar el certificado correspondiente emitido por un organismo acreditado.



- B) Declaración responsable con una relación de como mínimo 50 suministros y 50 servicios de mantenimiento relacionados con el objeto contractual realizados en los últimos tres años que incluya datos de la empresa, fechas y destinatario, público o privado.
- Se deberá acreditar un importe anual global mínimo de suministro de maquinaria de 1.000.000,00.-€.
  - Se deberá acreditar un importe anual mínimo de servicio de mantenimiento de maquinaria de 500.000,00.-€.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario.

- C) Se deberá presentar una declaración responsable y la entrega de los CV en relación con el equipo de trabajo asignado, incluyendo, como mínimo, los siguientes perfiles y competencias específicas:

**a. Responsable técnico del servicio:** Con más de 5 años de experiencia en gestión de suministros y mantenimiento de maquinaria como la referida en el contrato.

**b. Mínimo de 4 técnicos especialistas:** Con más de 4 años de experiencia realizando servicios de mantenimiento de maquinaria como la referida en el contrato.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Solvencia económica y financiera:

- a) **El volumen anual de negocio** correspondiente al mejor ejercicio entre los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen debe disponer de un valor igual o superior a 650.000,00.-€.
- b) **El patrimonio neto** al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales deberá ser superior a las 2/3 del capital social.

Para acreditar dicho deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso) de los tres últimos años.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos: Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar satisfactoriamente este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA, y permiten demostrar que puede gestionar carteras similares.

En relación con los trabajos efectuados y el requerimiento de certificado oficial externo, y en consonancia con el objeto social, los valores y la misión de SEMESA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de una empresa con



experiencia en el sector objeto del procedimiento, a fin de garantizar que esta cuente con los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente existe en el mercado.

La envergadura del proyecto requiere una especialización y profesionalización de la empresa propuesta, por tanto, se considera positivo que la misma disponga de certificados independientes acreditando los procedimientos de los que dispone la empresa.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que durante la vigencia del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, tras el estudio realizado, de que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuados según el objeto contractual.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deben cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación debe formalizarse, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que manifiesten la voluntad de concurrencia conjunta, con la indicación de los nombres y las circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y en que asuman el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No es necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No es necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación debe adoptar las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. En todo caso, deben observarse las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En caso de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a la misma, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato debe indicarlo expresamente y debe especificar cuál ha sido su participación y aportar la declaración responsable correspondiente dentro del sobre núm. A.



7. Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2% del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas que establece el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

## **CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES**

1. Las proposiciones deben referirse al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admiten ofertas parciales.

Las proposiciones deben presentarse dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deben señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deben tener una validez de cinco meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores pueden optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no puede presentar más de una proposición en un mismo sobre en este procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, individual o conjuntamente con otras empresas, podrá implicar la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en que se haya presentado el licitador infractor y la exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco puede suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que señala este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supone los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, éste no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del contrato correspondiente, ni a una empresa vinculada a la misma.



## **CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES**

1. Las proposiciones constarán de **TRES (A/B/C) sobres electrónicos**.

2. El Sobre A contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el sobre B la documentación evaluable mediante juicio de valor, y el sobre C la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

El sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre B ni del sobre C relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación podrá implicar la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Podrán ser excluidas del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establece en el presente Pliego.

5. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación es obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, de la manera que determina este Pliego, podrán ser excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

El anuncio en el perfil del contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

6. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:



<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

7. La empresa interesada en participar en la licitación debe preparar su equipo según se indica en el portal de apoyo a los licitadores <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

**Requisitos técnicos:** Los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

**Firma electrónica:** Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

**Certificado electrónico:** Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dl.-dv. 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

8. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexas en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf .

Formato de texto nativo Star Office: .sxw

Formato de texto nativo de Abiword: .abw

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp

Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato OpenDocument texto: .odt

Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods



Formato OpenDocument presentación: .odp

Formato OpenDocument imagen: .odio

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar para que las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de contratación y/o el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

9. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash), no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al siguiente correo electrónico: [contractacio@tersa.cat](mailto:contractacio@tersa.cat) con la finalidad de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

10. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

11. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierto se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash).

Por este motivo, sólo se debe reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de la misma, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.



## **CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN**

### **9.1. SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

#### **Documentación a incluir en el sobre:**

- **DEUC.**

#### **9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El órgano de contratación debe aceptar como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones legales para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual se declara su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no están sometidas a prohibición de contratar o, si las hay, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente sea procedente; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen los demás requisitos que se establecen en este Pliego.

**Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo DEUC correspondiente a esta licitación (que está a su disposición en el anuncio de licitación en formato .xml), rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para presentarlo.**

**Deben entrar en la página web que se indica a continuación, importar el fichero .xml anteriormente mencionado, e indicar que son "operador económico". Posteriormente, pueden acabar de completar el formulario de manera virtual, imprimirlo en formato PDF y firmarlo mediante certificado digital.**

**<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>**

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), deben indicar en el apartado correspondiente del DEUC que la información está en el registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

#### **Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:**

- a. Cada uno de los empresarios debe presentar su correspondiente DEUC.
- b. Debe presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los



nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

c. Se puede incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, hay que acreditar la constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada entidad debe presentar debidamente relleno el formulario DEUC. En caso de que una empresa quiera recurrir a las capacidades de otras entidades, debe aportar el compromiso por escrito (mediante declaración responsable) de las entidades mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- En caso de que el licitador tenga prevista la subcontratación, cada una de estas empresas debe presentar el documento DEUC debidamente cumplimentado.
- Asimismo, en su caso, el empresario debe señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta, mediante declaración responsable que debe adjuntar junto con la declaración DEUC.

**El órgano de contratación debe requerir a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia y la firma de los anexos establecidos en este Pliego a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 del presente Pliego.**

En todo caso, el órgano de contratación puede solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser adjudicatario del contrato a que se refiere la cláusula 6 del presente Pliego.

**9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deben aportar el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.**

**9.1.3. Las empresas extranjeras, en caso de que el contrato se ejecute en España, deben aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

OTROS:

✓ **Documentación contractual.**

El licitador, al presentarse a esta licitación, acepta toda la documentación mencionada en el presente Pliego, como documentación con carácter contractual, con referencia expresa al conocimiento del proyecto de la obra a ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.



✓ **Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.**

Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as deben disponer de un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o adoptar las medidas alternativas que establece el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

✓ **Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Los licitadores deben cumplir las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, según lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

✓ **Compromiso de prevención de riesgos laborales.**

En caso de resultar adjudicatario, debe aportarse en el plazo requerido desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

✓ **Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución.**

El licitador propuesto como adjudicatario debe aportar debidamente firmada declaración responsable según el **anexo núm. 1**, donde conste su compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas, de acuerdo con lo especificado en la cláusula relativa a las condiciones especiales de ejecución del presente Pliego y demás contenido en el citado anexo.

**9.2. SOBRE B: Oferta técnica y/o referencias la valoración de las cuales dependan de juicios de valor.**

Título: Propuesta Técnica - (Título de la licitación).

Las empresas licitadoras, deberán aportar la documentación que a continuación se detalla.

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas que correspondan a criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y de referencias técnicas.

**Podrán quedar excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del presente sobre B, datos o información que permitan conocer el contenido del sobre C, y por tanto no se ajusten a las bases y documentación que explicita el pliego.**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

**Criterios evaluables por juicio de valor (hasta 40 puntos):**



- **Plan de mantenimiento preventivo: Hasta 5 puntos.**

El licitador deberá describir detalladamente todas y cada una de las actuaciones que considere conveniente realizar durante el plazo de vigencia del Contrato, incluyendo la planificación detallada de las actividades e indicando la duración de los mantenimientos preventivos.

Se deberán especificar las actuaciones preventivas previstas en la máquina dentro del plazo de vigencia del Contrato: número de actuaciones previstas, descripción detallada del alcance de las actuaciones a realizar, recursos materiales y humanos, recambios a utilizar, fecha estimada de la actuación y duración de los trabajos.

El licitador deberá describir todo aquello que crea necesario, en relación con el Mantenimiento Preventivo, para fortalecer su propuesta y dotar a la maquinaria de mayor robustez y fiabilidad, destacando en todo caso la idoneidad y justificación de las actuaciones/acciones propuestas.

En este apartado también se deberán especificar todos los recambios que el licitador considere necesarios para llevar a cabo todas aquellas actuaciones preventivas que establece en su Plan de Mantenimiento.

Se deberá especificar únicamente los recambios necesarios para ejecutar las acciones preventivas (quedando fuera del alcance los recambios asociados a actuaciones correctivas que pudieran surgir).

Se valorará la programación por su viabilidad y coherencia con el funcionamiento de la máquina, así como el detalle en la descripción de las actuaciones. También se valorará el grado de detalle en la relación de recambios necesarios para sus trabajos, indicando cantidades, tiempos aproximados de la realización de los trabajos, así como aquella información adicional que aporte valor añadido a la gestión de recambios.

- **Características de la máquina: Hasta 20 puntos.**

El licitador deberá presentar una descripción técnica detallada de cada una de las máquinas ofertadas, justificando de manera explícita su idoneidad para el uso previsto en SEMESA y su adecuación a las necesidades operativas del servicio.

La descripción deberá incluir, como mínimo:

- Marca, modelo y ficha técnica de los equipos a suministrar.
- Prestaciones principales y capacidad operativa de la máquina.
- Adecuación al entorno de trabajo, incluyendo condiciones ambientales, intensidad de uso y compatibilidad con los procedimientos actuales de SEMESA.
- Ventajas funcionales o tecnológicas frente a alternativas habituales en el mercado.
- Aspectos de ergonomía, seguridad y facilidad de manejo, incluyendo elementos que mejoren la protección del personal.
- Eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y costes de operación, con referencia a consumos, emisiones o certificaciones aplicables.
- Instrucciones generales de puesta en marcha o explicación de las formaciones de uso orientadas a los operarios maquinistas para maximizar la vida útil del equipo y reducir incidencias.
- Podrán incluirse elementos opcionales, accesorios o mejoras funcionales que incrementen la productividad, durabilidad o eficiencia de la máquina.



La valoración tendrá en cuenta el grado de detalle técnico, la coherencia con el uso previsto en SEMESA, la justificación argumentada de los equipos ofertados y cualquier información adicional que aporte valor añadido a la propuesta. Se podrán incluir elementos opcionales o complementarios que mejoren el rendimiento o la durabilidad.

- **Estructura del equipo: Hasta 8 puntos.**

Se valorará el dimensionamiento y la adecuada composición del equipo humano que la empresa licitadora destinará a la atención de incidencias y a la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos previstos en el contrato. Las ofertas deberán incluir una descripción detallada del equipo de trabajo, especificando:

- Número de técnicos asignados.
- Perfiles profesionales, formación, experiencia y funciones de cada miembro (desde los técnicos de mantenimiento hasta los responsables de servicio).

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten un equipo claramente dimensionado, coherente con el volumen de trabajo estimado y con un nivel de detalle técnico que permita valorar su capacidad real para responder al servicio. Se valorará al equipo por encima de lo exigido en la solvencia técnica.

Será requisito indispensable que la empresa licitadora pueda acreditar documentalmente la formación específica del personal, así como los años de experiencia profesional en actividades similares, mediante certificados, titulaciones, cursos acreditados o cualquier otro medio válido que garantice su veracidad.

- **APP/Web de seguimiento del estado de la máquina: Hasta 7 puntos.**

El licitador deberá describir de forma detallada la aplicación o plataforma web propuesta para el seguimiento de las máquinas, especificando su funcionalidad, accesibilidad y adecuación a las necesidades de SEMESA.

Deberá incluir el tipo de información que se podrá consultar (fichas técnicas, mantenimientos realizados y pendientes, avisos, documentación, etc.), así como las opciones de acceso, trazabilidad, alertas y generación de informes. Se valorará la claridad en la presentación de la información, la usabilidad de la herramienta, su capacidad para centralizar y actualizar datos en tiempo real, así como cualquier funcionalidad adicional que aporte valor añadido a la gestión y control de las máquinas. SEMESA tendrá acceso a la plataforma durante toda la duración del contrato sin coste alguno.

**9.3. SOBRE C: Oferta económica y/o de otras referencias cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.**

**9.3.1 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente,** de acuerdo con el **anexo núm. 2** del presente Pliego.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **anexo núm. 2** podrá conllevar la exclusión de la empresa licitadora.

No se aceptan las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considere fundamental para poder hacer una valoración efectiva.

Podrán quedar excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglosa.



## **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1. Las proposiciones presentadas y admitidas deben ser estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios establecidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que ésta cumple con el ordenamiento jurídico y que puede ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por TERSA.

2. La adjudicación debe hacerse a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que es aquella que obtenga la puntuación más alta de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en este Pliego. Cuando ninguna de las ofertas llegue a la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario de acuerdo con los criterios de adjudicación, TERSA debe rechazar todas las ofertas y declarar desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación debe ser motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entiende que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas deben apreciarse de conformidad con lo indicado en el **anexo núm. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación debe solicitar a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en cuanto a los diferentes componentes de su proposición, trámite que debe cumplir en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación debe solicitar un informe técnico a los servicios técnicos para valorarlos.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se debe tener en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofrecidos.

A partir de la justificación del licitador y del informe técnico, el órgano de contratación debe determinar si la oferta puede o no ser ejecutada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación podrá excluirla del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores/as considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación (a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales), se puede requerir informe técnico complementario del órgano de representación de los trabajadores/ras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta podrá ser excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.



4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplica lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforman la Mesa de Contratación los miembros siguientes:

Presidenta: Sra. Gemma Gargallo Guil, directora de desarrollo corporativo y sostenibilidad o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Ubaldo Castellà Benseny, director de gestión económica o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Jordi Mora Aguilera, director de compras o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. David Prous Juvé, director de transición energética o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Joan Carles Fernández, Jefe del servicio de análisis e I+D del Servicio de prevención y gestión de residuos del AMB.

Secretaria: Sra. Sonia Corominas Soler, directora jurídica, quien actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de Contratación, sus miembros deben declarar sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de que exista alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por ésta debe abandonarla y, en estos supuestos, debe formar parte el miembro sustituto o debe nombrarse otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

## **CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Archivo electrónico sobre A", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y calificar su validez.

La Mesa de Contratación puede requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida es de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, debe comunicarse a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, y debe fijarse un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no puede ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se consideran no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



Podrán no admitirse y podrán excluirse del procedimiento de licitación aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación puede solicitar al licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle que presente otros complementarios.

3. Es causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el archivo electrónico/sobre A, salvo que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedan fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

4. En el anuncio de licitación ya se encuentra indicada la fecha de apertura del archivo electrónico / sobre número B, que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor. La apertura del Sobre B se celebrará en acto privado.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el archivo electrónico / sobre B y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

5. Una vez efectuada la valoración del sobre B, se realizará la apertura del sobre C (contenedor de los criterios sujetos a formulas automáticas) de manera pública y telemática.

Se avisará a las empresas licitadoras de la convocatoria de la misma vía correo electrónico, y se publicará en el perfil del contratante de la Generalitat de Catalunya.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el archivo electrónico / sobre C y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.



7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación del servicio correspondiente se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no esté inscrita en el ROLECE o el RELI:**

**(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), es obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas es obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, si procede, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación debe hacerse mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acredita mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, se pueden presentar ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes debe acreditar su capacidad, personalidad y representación, y deben indicar en documento separado los nombres y las circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno y deben nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.



El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no puede concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

g) Otras capacidades requeridas en este procedimiento.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se haya entregado a la entidad contratante y no haya sido objeto de ninguna modificación o actualización, y por tanto esté plenamente vigente, no es necesario que el licitador lo aporte nuevamente siempre que presente debidamente cumplimentado y bajo su responsabilidad un certificado sobre la vigencia de la documentación mencionada, en declaración responsable.

**(ii) Documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

**(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, y se le otorgará el plazo correspondiente para constituir dicha garantía definitiva.

**(iv) Otra documentación:**

a) Certificado específico de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a los efectos del artículo 43.1f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

b) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta Administración, si procede.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En su caso, compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

f) Declaración responsable conforme con el **anexo núm. 1** del presente Pliego.

g) En su caso, documento que TERSA debe enviar junto con el requerimiento, relativo al tratamiento de datos de carácter personal, debidamente firmado.

h) Formulario de análisis de integridad que debe firmar el proveedor como muestra de conformidad, junto con el código de conducta de la entidad contratante que debe enviarse al mismo para que tome conocimiento.

i) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

j) Debe enviarse al proveedor la política integrada del grupo para su conocimiento.

k) Certificado de titularidad bancaria con una antigüedad máxima de dos años, en el que conste el IBAN en el que deben efectuarse los pagos. A efectos de las comprobaciones previstas en el Reglamento (UE) 2024/996, de 13 de marzo de 2024, el certificado deberá estar emitido por la propia entidad bancaria titular.



l) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de prescripciones técnicas y/o contrato tipo.

➤ **En caso de que la empresa esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

a) Documento que acredite la inscripción en el **ROLECE o en el RELI** y certificación sobre la vigencia de los datos que constan. Si parte de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, debe aportarse aparte.

b) En su caso, **compromiso de adscripción de medios** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

c) **Constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, y se le otorgará el plazo correspondiente para constituir dicha garantía definitiva.

d) Declaración responsable conforme al **anexo núm. 1** del presente Pliego.

e) Documentación acreditativa de la **capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego que no se encuentre actualizada en el registro.

h) Formulario de análisis de integridad que debe firmar el proveedor en muestra de conformidad, junto con el código de conducta de la entidad contratante que debe enviarse al mismo para su conocimiento.

i) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

j) Se debe enviar al proveedor la política integrada del grupo para que tome conocimiento.

k) Certificado de titularidad bancaria con una antigüedad máxima de dos años, en el que conste el IBAN en el que deben efectuarse los pagos. A efectos de las comprobaciones previstas en el Reglamento (UE) 2024/996, de 13 de marzo de 2024, el certificado deberá estar emitido por la propia entidad bancaria titular.

l) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de prescripciones técnicas y/o contrato tipo.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1. El órgano de contratación debe adjudicar el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio, mediante una resolución motivada que debe notificar a todos los licitadores, y que debe publicar en el perfil del contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se haya exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato debe ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, debe especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y las ventajas de la oferta seleccionada, y debe incorporar la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de



adjudicación. Se considera motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, la resolución de adjudicación debe anular el plazo en que debe formalizarse el contrato.

Si no hay ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, debe declararse desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, y también puede desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación debe justificar los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación puede solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante, y en este caso la licitación debe mantenerse con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

### **CLÁUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato no puede formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, en el caso de que legalmente sea preceptivo. En caso contrario, el contrato se firmará en los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación deben requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente al día en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Debe procederse de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

2. No se podrá ejecutar el contrato con carácter previo a su formalización.

4. El contrato debe formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El contrato se perfecciona con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública y serán a su cargo los gastos correspondientes.



#### **CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario debe constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato. La garantía definitiva puede presentarse en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, debe formalizarse según el aval tipo que figura en el anexo **núm. 4.A** de este Pliego, y el avalador debe cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, debe haberse concertado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución. El certificado del contrato debe entregarse al órgano de contratación.

Este seguro debe formalizarse en la correspondiente póliza que debe concretarse en un certificado, el modelo tipo figura en el **anexo núm. 4.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora debe cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva puede constituirse mediante transferencia bancaria por parte del adjudicatario o retención de precios. Esta retención debe hacerse en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se debe hacer ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva debe hacerse, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA 15.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El responsable del contrato designado por la entidad contratante debe desarrollar las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación de que los/as trabajadores/as destinados a la ejecución del contrato estén afiliados y de alta en la Seguridad Social.



La persona responsable del contrato es la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deben reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante puede determinar los/as trabajadores/as de la adjudicataria que deben ejecutar el contrato, ni puede participar en su selección o formación, ni dar órdenes ni instrucciones concretas al personal de la adjudicataria, ni puede ejercer sobre este personal ningún poder de dirección.

La entidad contratante también tiene la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente Pliego.

## **CLÁUSULA 16. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario tiene, además de las obligaciones que establece la normativa vigente de aplicación, las siguientes obligaciones:

- Valorada, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de estas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con motivo del mismo.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normas que la desarrollan.
- Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por éstas o, en su de ellas, por el Estado español-, o fuera de éstos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- Si la prestación del objeto contractual implica relación habitual con menores de edad, es requisito que las personas que ejecuten el contrato no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.
- Comunicación inclusiva. La empresa contratista debe garantizar que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales. Debe garantizar el uso de una comunicación que no incurra en ningún tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales. En las comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, hay que evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.
- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una gestión correcta de los residuos y los embalajes, y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés.

#### Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, deben regir su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de TERSA.

De conformidad con lo que establecen los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o un empleado público influya en la adjudicación del contrato.



- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de llevar a cabo conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar al órgano de contratación o al Portal de transparencia, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tenga conocimiento, que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la entidad contratante de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo al cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, a los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, el fomento y el cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciadores de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En cuanto a la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica de incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

## **CLÁUSULA 17.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

1. La adjudicataria puede subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.



La adjudicataria debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de formalizar los subcontratos, y debe señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Además, debe justificar suficientemente la aptitud del mismo para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, y debe acreditar que éste no está sometido a prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no puede otorgarse si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se han ofrecido en la fase de licitación.

2. El contratista en ningún caso puede subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público que establece la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate al contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de los mismos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que debe dar publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

3. Con relación a la cesión contractual, ésta puede establecerse si se produce lo indicado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación debe autorizar, de manera previa y expresa, la cesión.

Esta autorización se otorga siempre que se cumplan los requisitos previstos a continuación. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de autorización es de dos meses, transcurrido el cual debe entenderse otorgada por silencio administrativo.

- El cedente debe tener ejecutado como mínimo un 20 por 100 del importe del contrato. No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario debe tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y debe estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar culpable en una causa de prohibición de contratar.

- La cesión debe formalizarse, entre el adjudicatario y el cesionario, mediante escritura pública.



- El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- El cesionario debe aportar la garantía definitiva en sustitución de la del cedente.

## **CLÁUSULA 18. - EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato debe dirigirla y gestionarla exclusivamente la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial. La adjudicataria debe designar, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y debe dictar las directrices oportunas para garantizar el desarrollo correcto del contrato. La adjudicataria debe aportar sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una ejecución correcta, debe designar al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, debe desarrollar las tareas objeto del contrato y debe garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria pueda desvincularse de la ejecución en ningún caso.

## **CLÁUSULA 19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1. En cuanto a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, es aplicable el régimen previsto en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.
2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra A) del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje que se ha indicado anteriormente. No afectan a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que hacer, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y hechas de acuerdo con la legislación aplicable.
3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, cumpliendo los requisitos y condiciones que establece el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto es necesaria la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público que establece la legislación vigente. El cesionario del contrato queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.



#### Objetivos:

- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.
- Cualquier actualización o renovación tecnológica de los equipos. Con el objetivo de garantizar la incorporación de posibles mejoras tecnológicas que pudieran surgir hasta el momento de la adquisición. Esta previsión resulta especialmente relevante ante la posibilidad de que, en el transcurso del proceso de licitación o ejecución, aparezcan nuevos modelos que reemplacen a los actualmente ofertados, los cuales podrían quedar obsoletos en un futuro próximo.
- Que como consecuencia de la realización del Servicio o en el decurso de este se den las circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se tiene que realizar el Servicio.

#### 4. El procedimiento para modificar el contrato es:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de hacer la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de contratación en que se manifieste, si procede, que es procedente.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva, si procede.

5. Las modificaciones que se aprueben son obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla lo previsto en el presente Pliego o el contrato y se compromete a ejecutarla una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista está obligado a continuar los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No hay limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el diez por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario puede solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

### **CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### 1. Condiciones especiales de ejecución:



Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por éstas o, en su de no, por el Estado español, o fuera de éstos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de los trabajadores/as ocupados/as en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea aplicable.

La empresa propuesta como adjudicataria debe presentar en el sobre número 1, el **anexo núm. 1** debidamente cumplimentado.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista queda vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tiene carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- Las indicadas en la cláusula de obligaciones por parte del contratista.

## **CLÁUSULA 21. - PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista, con relación a los datos personales a que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente al personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, y asume cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En caso de que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos en este Pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se ceden los datos.
- c. Formalizar contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento general de protección de datos.



- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores/as, personal técnico, colaboradores/as, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en este procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la información referida en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los/as interesados/as pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento. Deben adjuntar a esta comunicación una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho.

Estas obligaciones se califican de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES**

1. La adjudicataria debe resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales da lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describen a continuación, además de las indicadas en el Pliego de prescripciones técnicas:

### Falta leve: (Incidencia)

Se considera una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y ésta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial y quede constancia en acta.

Se debe registrar una incidencia sobre cualquier anomalía en la forma habitual de proceder no calificada de grave. Se describen a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se tengan que ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Orden y limpieza.



- ✓ En caso de que se incumpla la duración prevista del proyecto presentada en esta licitación por el adjudicatario sin causa justificada por retrasos en la aportación de información o aprobaciones de TERSA, se debe imponer una penalización del 1% de la factura por día laboral de retraso a partir del tercer día laboral, hasta un máximo del 10%.

Toda incidencia comunicada debe ser resuelta por el adjudicatario, que debe aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado que detalle las medidas adoptadas para resolver la incidencia. Este plan debe ser aportado en un plazo máximo de tres días hábiles.

#### Falta grave (no conformidad):

Una falta grave se considera como una no conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y ésta debe notificarse al adjudicatario.

Se debe registrar una NC cuando tenga lugar cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de tres incidencias independientemente de la causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grupo TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual.
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios/suministros asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario.

### 3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, debe comunicarlo por escrito mediante comunicación fehaciente con indicación de los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida esta comunicación, en el plazo máximo de SET (7) días hábiles debe aportar un análisis de las causas, el plan de acción correspondiente para subsanar la causa que ha comportado la NC y las alegaciones que considere oportunas, si procede.

La entidad contratante debe pronunciarse sobre la aprobación del plan de acción corrector o no y sobre la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entiende que acepta la penalización. No obstante, debe aportar el plan de acción de corrección.

Se entiende el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos siete días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y, en consecuencia, se debe aplicar la penalización.



En caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o de reconsiderar su aplicación y importe.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante puede resolver el contrato o instarla a cumplirlo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se producen más de dos (2) no conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Penalización derivada de falta grave (no conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
- Penalización derivada de falta leve (incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. <sup>1</sup>

6. Ejecución de las penalizaciones.

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo mediante la deducción en la factura/las facturas que deba/n abonar a la adjudicataria. Y si no, pueden hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En este caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de contratos del sector público (LCSP), el adjudicatario debe reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución; en caso contrario, incurre en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no pueden ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas puede superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que ésta, aunque esté prevista, no cubra los daños causados a la entidad contratante, ésta puede exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

7. Penalizaciones específicas para el presente procedimiento:

#### ***Por plazo de entrega de la maquinaria***

El incumplimiento del plazo de entrega de la maquinaria, de máximo 4 meses, a SEMESA supondrá una penalización del 0,5% del importe del alquiler mensual por cada día de retraso, con un máximo de un 10% de la cuota mensual en cada penalización.

---

<sup>1</sup> Es potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



### ***Por plazo de respuesta***

El incumplimiento del plazo de respuesta (24 horas, excluyendo sábados, domingos y festivos) desde la notificación al adjudicatario acordada a la firma del contrato se penalizará con el 1% del importe del alquiler mensual por cada día de retraso, con un máximo de un 10% en cada penalización.

### ***Por demora en la reparación***

El adjudicatario indicará el plazo de reparación y puesta en marcha del equipo para cada una de las incidencias; el plazo será acordado entre ambas partes.

El incumplimiento del plazo de reparación acordado se penalizará con el 1% del importe de alquiler mensual por cada día de retraso con un máximo de un 5% en cada penalización.

Si la demora en la reparación es imputable a SEMESA, no se tendrá en cuenta este punto.

### ***Por plazo de entrega informe***

El incumplimiento del plazo de entrega del informe (15 días) y el albarán valorado correspondiente podrán suponer también una penalización de hasta el 0,5% del importe del alquiler mensual por cada día de retraso con un máximo de un 5% en cada penalización.

### ***Por demora en la entrada de SEMESA***

En el caso de que el tiempo de respuesta esté dentro del acuerdo a la firma del contrato, pero los técnicos del adjudicatario no puedan acceder a las instalaciones de SEMESA porque no tienen la documentación actualizada en la plataforma de Coordinación E-GESTIONA, se penalizará con el 0,5% del importe de alquiler mensual incrementando por cada hora adicional, con un máximo de un 5% en cada penalización.

### ***Por incumplimiento del plan del mantenimiento preventivo***

El servicio de mantenimiento preventivo se llevará a cabo con las actuaciones periódicas indicadas por el fabricante, avisando por parte de SEMESA una (1) semana antes de que éste cumpla, siguiendo los estándares necesarios para asegurar que la maquinaria esté siempre en óptimas condiciones de uso.

Por cada incumplimiento de la gama y calendario de actuaciones se penalizará con el 1% del importe de alquiler mensual incrementando por cada día adicional, con un máximo de un 10% en cada penalización, siempre que dicho incumplimiento no se deba a un retraso solicitado previamente y autorizado por escrito por SEMESA.

## **CLÁUSULA 23.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato,



siempre que así se indique en el mismo o así lo indique la entidad, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En ningún caso tienen carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de consulta de esta documentación, con audiencia previa de la empresa o de las empresas licitadoras afectadas.

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique o que así lo indique la entidad, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

Además, se obliga a lo siguiente:

La contratista se obliga y se compromete, en nombre propio y en el de todo el personal que trabaje bajo su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y a no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que puedan tener acceso en virtud del intercambio de información que lleven a cabo para la prestación de los servicios.

A efectos de este contrato, tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda información revelada o susceptible de ser revelada por TERSA a la contratista, ya sea de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que pueda desarrollarse en el futuro.

A modo enunciativo pero no limitativo, tendrá especial consideración de confidencial la información relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de TERSA, a sus proyectos y planes de negocio, planes de promoción y ventas, códigos fuente de programas informáticos, sistemas, técnicas, invenciones, ideas,



creatividades, procesos publicitarios y procesos de todo tipo, en cualquier soporte. Asimismo, se entenderá como información confidencial toda aquella información que resulte de estudios, evaluaciones, auditorías, reuniones, correos electrónicos y conversaciones de cualquier tipo mantenidas entre las partes, incluidas las telefónicas, derivadas o efectuadas al amparo del presente contrato o de los contactos previos al mismo.

La contratista se compromete a:

Utilizar la información confidencial suministrada con la única finalidad de cumplir el contrato.

Utilizar el máximo nivel de diligencia que utilizaría si se tratara de información confidencial propia y, en todo caso, el nivel de diligencia exigible a un comerciante ordenado.

La contratista sólo dará acceso a la información confidencial a aquellos trabajadores bajo su cargo que requieran esta información para poder desarrollar las tareas establecidas en el presente contrato, y que, previamente advertidos, habrán aceptado tratar la información de acuerdo con lo aquí establecido.

La contratista se compromete a no divulgar a ningún tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, la información confidencial que reciba de TERSA, así como a no utilizarla con otra finalidad que no sea el cumplimiento del encargo recibido, y muy especialmente se compromete a no utilizarla en beneficio propio.

La obligación de confidencialidad se mantendrá desde la firma del presente contrato y hasta que haya transcurrido un plazo de cinco (5) años a contar desde su finalización.

La contratista se obliga a devolver a TERSA cualquier soporte que contenga información confidencial. La contratista se abstendrá de conservar copia.

La información confidencial permanecerá en todo caso como propiedad exclusiva de TERSA. Ninguna cláusula del presente contrato puede interpretarse como una cesión de derechos sobre la misma efectuada por TERSA a la contratista.

En caso de que la contratista preste sus servicios a otras empresas del sector energético o, en todo caso, a cualquier empresa que pueda resultar competidora de los intereses de Barcelona Energía (TERSA), la contratista se compromete a dedicar equipos claramente diferenciados, cumpliendo con la máxima pulcritud el enunciado anteriormente.

La contratista se compromete a comunicar y solicitar previamente a TERSA cualquier toma de contacto y/o comunicación/entrevista con medios externos (medios de comunicación, periodistas, etc.) siempre que el objetivo de la misma esté relacionado con el grupo TERSA. TERSA se reserva el derecho de su autorización.

**INCUMPLIMIENTO.** TERSA establece que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, tendrá derecho a percibir como indemnización una cantidad que podrá llegar hasta el 10% del presupuesto establecido en el procedimiento, en función de su gravedad, y que no tiene carácter sustitutivo de la indemnización por los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento, pudieran corresponder a TERSA.



## **CLÁUSULA 24.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO**

Para disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que sean aplicables y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.

SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. (TERSA), como muestra de su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, cuenta con un sistema de *compliance* de acuerdo con los requisitos del artículo 31 bis 5 del Código penal y estándares de cumplimiento normativo.

En este contexto, EL PROVEEDOR que resulte adjudicatario debe conocer y suscribir el Código de conducta para proveedores de SELECTIVES METROPOLITANES, S.A., así como el formulario de integridad de los proveedores, que se publica junto con este Pliego para conocimiento de todos los licitadores antes de presentar oferta. Los documentos mencionados se adjuntan en forma de anexo al presente documento. A los licitadores propuestos como adjudicatarios, se les debe enviar la documentación siguiente para que la ratifiquen y/o rellenen, si procede:

Código de conducta para proveedores.  
Formulario de integridad de los proveedores.  
Política integrada del Grupo TERSA.

El incumplimiento del Código de conducta para proveedores por parte del PROVEEDOR habilita SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. a finalizar el contrato de forma unilateral e inmediata. EL PROVEEDOR renuncia expresamente a los daños y perjuicios a que pueda tener derecho derivados de la resolución anticipada del contrato en cuestión. Todo ello de conformidad con la cláusula relativa a la resolución anticipada que se determine en el contrato.

## **CLÁUSULA 25.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

1. Se puede interponer un recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluyendo las ofertas que sean excluidas porque son anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se puede interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se puede interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



2. Pueden interponer el recurso las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación es de quince días hábiles, que se cuentan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial es el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso puede presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos dos meses contados desde el día siguiente de la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, el interesado puede considerarlo desestimado a efectos de interponer un recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición debe hacerse constar el acto recurrido, el motivo que fundamenta el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, y también debe adjuntarse la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

## **26. FACTURACIÓN**

1. El contratista facturará los trabajos de referencia de la manera indicada a continuación:

Facturación mensual en base a lo efectivamente ejecutado en el mes en curso.

El contratista enviará a TERSA la correspondiente factura, con fecha último día del mes. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA transcurridos 30 días, en día 15 o 25, si ésta fuera conforme, mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del contrato y código de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

Una vez firmado el contrato, TERSA facilitará al contratista el número de pedido para poder realizar los respectivos albaranes, que deberá aprobar el responsable del procedimiento antes de emitir las facturas correspondientes.

2. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de manera fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por TERSA al Contratista tendrá efectos liberatorios para TERSA.



**ANEXO N.º. 1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*(declaración responsable a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario)*

El Sr. ...., con DNI núm. ...., que actúa en nombre y representación de ..... (licitador), en su condición de ..... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <sup>2</sup>**

Que representa a la empresa licitadora que presenta la oferta.

**Que la empresa licitadora que representa:**

Cumple:

- con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica
- con la clasificación empresarial correspondiente
- se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato <sup>3</sup>

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la LCSP.

No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplir lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto si interviene dolo, culpa o negligencia.

Cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y las reglas de conducta, y a asumir las responsabilidades de su incumplimiento.

Durante la ejecución del servicio objeto del contrato, se mantendrán las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica) de los trabajadores adscritos al contrato.

Deben respetarse las condiciones del convenio colectivo que sea aplicable al presentarse la oferta, y que éste no vulnera el ordenamiento jurídico español ni el derecho de la Unión Europea, no es discriminatorio y respeta el principio de publicidad.

Durante la ejecución del contrato, deben hacerse debidamente los pagos a las empresas subcontratadas o proveedores derivados de la ejecución del servicio en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

<sup>2</sup> En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que forman parte de ella.

<sup>3</sup> Debe haberse presentado, en este caso, una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por estas entidades.



**Que la entidad que representa, sus empresas filiales u otras:**

No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y tampoco ningún tratado o resolución internacional suscrito o vinculante para el Estado español, relativo al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

No interviene/vienen en operaciones con terceros que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún tratado o resolución internacional suscrito o vinculante para el Estado español, relativo al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Que la empresa que representa tiene cincuenta o más trabajadores: SÍ / NO**

En caso afirmativo, indicar el núm. de registro del REGCON para acceder al Plan de igualdad obligatorio: .....

**Declara bajo su responsabilidad: que reconoce que falsear esta declaración comporta la imposición de penalidades y, si procede, la resolución del contrato.**

Y a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, a ..... de ..... de .....

Firma



## **ANEXO Nº. 2**

### **PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

El Sr. .... con residencia en ..... calle..... núm. .... enterado del anuncio publicado en ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

#### **1.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

##### **Capítulo 1. Propuesta económica precio de alquiler de máquinas:**

El precio máximo para el alquiler de máquinas será el siguiente:

<i>Precios mensuales de alquileres de maquinaria</i>		
	Primer año	Segundo año
Giratoria (4.000h anuales)	11.300,00 €	11.700,00 €
Pala (4.000h anuales)	4.100,00 €	4.300,00 €

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios de base de licitación ofreciendo una baja general del listado de artículos que se aplicará a todos los artículos de este por igual. **Se deberá indicar una baja concreta para todo el listado a continuación:**

<b>Rebaja capítulo 1: Precios mensuales de alquileres de maquinaria. (Indicar % de rebaja)</b>
El licitador ofrece un % de rebaja sobre todos los precios unitarios indicados en el tarifario
Rebaja: ... %

##### **Capítulo 2. Propuesta económica del servicio de mantenimiento por mal uso:**

El precio máximo para los servicios de mantenimiento por mal uso será el siguiente:

<i>Precios mantenimientos por mal uso (*)</i>				
	<i>Primer año</i>		<i>Segundo año</i>	
	Giratorias	Palas	Giratorias	Palas
Horas en taller	93,00 €	80,00 €	95,79 €	82,40 €
Horas extras en taller	100,00 €	100,00 €	103,00 €	103,00 €
Horas festivas en taller	155,00 €	155,00 €	159,65 €	159,65 €
Horas en campo	100,00 €	80,00 €	103,00 €	82,40 €
Horas extras en campo	140,00 €	140,00 €	144,20 €	144,20 €
Horas festivas en campo	155,00 €	155,00 €	159,65 €	159,65 €
Horas de viaje	63,00 €	63,00 €	64,89 €	64,89 €
Horas de viaje extras	63,00 €	63,00 €	64,89 €	64,89 €
Horas de viaje festivas	73,00 €	73,00 €	75,19 €	75,19 €
Precio por Km. (Desplazamiento)	1,40 €		1,44 €	
Dietas	26,00 €		26,78 €	
Hotel	200,00 €		206,00 €	
Gastos de estancia (precio día)	62,00 €		63,86 €	
Carga o descarga de la máquina	93,00 €		95,79 €	



Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios de base de licitación ofreciendo una baja general del listado de artículos que se aplicará a todos los artículos de este por igual. **Se deberá indicar una baja concreta para todo el listado a continuación:**

<b>Rebaja capítulo 2: Precios mantenimientos por mal uso (Indicar % de rebaja)</b>	
El licitador ofrece un % de rebaja sobre todos los precios unitarios indicados en el tarifario	
Rebaja: ... %	

## **2.- MEJORAS:**

### **Formación de uso de la maquinaria:**

El licitador se compromete a dar la formación mencionada con las condiciones establecidas en la memoria y en el Anexo nº 3 del PCP (indicar la opción con una X):

<b>CONCEPTO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>Formación de uso de la maquinaria</b>		

*Plazo de validez de la oferta.....5 meses*

(Podrán quedar excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superiores al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en ..... de ..... de ..

Firma



### **ANEXO N°. 3**

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

##### **Criterios evaluables por juicio de valor (hasta 40 puntos):**

###### **- Plan de mantenimiento preventivo: Hasta 5 puntos.**

El licitador deberá describir detalladamente todas y cada una de las actuaciones que considere conveniente realizar durante el plazo de vigencia del Contrato, incluyendo la planificación detallada de las actividades e indicando la duración de los mantenimientos preventivos.

Se deberán especificar las actuaciones preventivas previstas en la máquina dentro del plazo de vigencia del Contrato: número de actuaciones previstas, descripción detallada del alcance de las actuaciones a realizar, recursos materiales y humanos, recambios a utilizar, fecha estimada de la actuación y duración de los trabajos.

El licitador deberá describir todo aquello que crea necesario, en relación con el Mantenimiento Preventivo, para fortalecer su propuesta y dotar a la maquinaria de mayor robustez y fiabilidad, destacando en todo caso la idoneidad y justificación de las actuaciones/acciones propuestas.

En este apartado también se deberán especificar todos los recambios que el licitador considere necesarios para llevar a cabo todas aquellas actuaciones preventivas que establece en su Plan de Mantenimiento.

Se deberá especificar únicamente los recambios necesarios para ejecutar las acciones preventivas (quedando fuera del alcance los recambios asociados a actuaciones correctivas que pudieran surgir).

Se valorará la programación por su viabilidad y coherencia con el funcionamiento de la máquina, así como el detalle en la descripción de las actuaciones. También se valorará el grado de detalle en la relación de recambios necesarios para sus trabajos, indicando cantidades, tiempos aproximados de la realización de los trabajos, así como aquella información adicional que aporte valor añadido a la gestión de recambios.

###### **- Características de la máquina: Hasta 20 puntos.**

El licitador deberá presentar una descripción técnica detallada de cada una de las máquinas ofertadas, justificando de manera explícita su idoneidad para el uso previsto en SEMESA y su adecuación a las necesidades operativas del servicio.

La descripción deberá incluir, como mínimo:

- Marca, modelo y ficha técnica de los equipos a suministrar.
- Prestaciones principales y capacidad operativa de la máquina.
- Adecuación al entorno de trabajo, incluyendo condiciones ambientales, intensidad de uso y compatibilidad con los procedimientos actuales de SEMESA.
- Ventajas funcionales o tecnológicas frente a alternativas habituales en el mercado.



- Aspectos de ergonomía, seguridad y facilidad de manejo, incluyendo elementos que mejoren la protección del personal.
- Eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y costes de operación, con referencia a consumos, emisiones o certificaciones aplicables.
- Instrucciones generales de puesta en marcha o explicación de las formaciones de uso orientadas a los operarios maquinistas para maximizar la vida útil del equipo y reducir incidencias.
- Podrán incluirse elementos opcionales, accesorios o mejoras funcionales que incrementen la productividad, durabilidad o eficiencia de la máquina.

La valoración tendrá en cuenta el grado de detalle técnico, la coherencia con el uso previsto en SEMESA, la justificación argumentada de los equipos ofertados y cualquier información adicional que aporte valor añadido a la propuesta. Se podrán incluir elementos opcionales o complementarios que mejoren el rendimiento o la durabilidad.

- **Estructura del equipo: Hasta 8 puntos.**

Se valorará el dimensionamiento y la adecuada composición del equipo humano que la empresa licitadora destinará a la atención de incidencias y a la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos previstos en el contrato. Las ofertas deberán incluir una descripción detallada del equipo de trabajo, especificando:

- Número de técnicos asignados.
- Perfiles profesionales, formación, experiencia y funciones de cada miembro (desde los técnicos de mantenimiento hasta los responsables de servicio).

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten un equipo claramente dimensionado, coherente con el volumen de trabajo estimado y con un nivel de detalle técnico que permita valorar su capacidad real para responder al servicio. Se valorará al equipo por encima de lo exigido en la solvencia técnica.

Será requisito indispensable que la empresa licitadora pueda acreditar documentalmente la formación específica del personal, así como los años de experiencia profesional en actividades similares, mediante certificados, titulaciones, cursos acreditados o cualquier otro medio válido que garantice su veracidad.

- **APP/Web de seguimiento del estado de la máquina: Hasta 7 puntos.**

El licitador deberá describir de forma detallada la aplicación o plataforma web propuesta para el seguimiento de las máquinas, especificando su funcionalidad, accesibilidad y adecuación a las necesidades de SEMESA.

Deberá incluir el tipo de información que se podrá consultar (fichas técnicas, mantenimientos realizados y pendientes, avisos, documentación, etc.), así como las opciones de acceso, trazabilidad, alertas y generación de informes. Se valorará la claridad en la presentación de la información, la usabilidad de la herramienta, su capacidad para centralizar y actualizar datos en tiempo real, así como cualquier funcionalidad adicional que aporte valor añadido a la gestión y control de las máquinas. SEMESA tendrá acceso a la plataforma durante toda la duración del contrato sin coste alguno.

Justificación de los criterios sujetos a juicio de valor escogidos:

- Criterio (plan de mantenimiento preventivo): Este criterio permite valorar la calidad técnica y la solidez del plan de mantenimiento preventivo propuesto para garantizar el correcto funcionamiento, la fiabilidad y la vida útil de la máquina



durante la vigencia del contrato. Se considera esencial evaluar el grado de planificación, el detalle de las actuaciones, la adecuación de los recursos humanos y materiales, así como la coherencia de la programación con el uso real del equipo. Asimismo, se valora la correcta identificación y gestión de los recambios necesarios, al tratarse de un elemento clave para minimizar paradas y prevenir incidencias.

- Criterio (características de la máquina): Mediante este criterio se evalúa la idoneidad técnica de la maquinaria ofertada en relación con las necesidades operativas de SEMESA. Se considera fundamental analizar las prestaciones, capacidad, robustez y seguridad del equipo, así como su adaptación al entorno de trabajo y a la intensidad de uso prevista. También se valoran los aspectos de ergonomía, eficiencia energética y sostenibilidad, al tratarse de factores directamente vinculados a la productividad, seguridad y costes de operación a largo plazo.
- Criterio (estructura del equipo): Este criterio permite valorar la capacidad real del licitador para prestar el servicio mediante un equipo humano adecuado, cualificado y correctamente dimensionado. Se considera esencial evaluar la experiencia, formación específica y funciones asignadas al personal, así como la coherencia entre el volumen de trabajo y los recursos propuestos. La correcta estructura del equipo resulta determinante para garantizar una respuesta eficaz ante incidencias y una adecuada ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Criterio (APP/Web de seguimiento del estado de la máquina): La incorporación de una herramienta digital de seguimiento aporta un valor añadido relevante en términos de control, trazabilidad y gestión de la maquinaria. Este criterio permite evaluar la funcionalidad, accesibilidad y usabilidad de la plataforma propuesta, así como su capacidad para centralizar información actualizada sobre el estado de los equipos y los mantenimientos realizados. La disponibilidad de datos en tiempo real y la generación de informes facilitan una gestión más eficiente y transparente del contrato por parte de SEMESA.

### **Criterios evaluables de forma automática (hasta 60 puntos):**

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizará la siguiente:

- **Propuesta económica: Hasta 50 puntos.**

Se valora con el 50% de la puntuación total la oferta económica (35 % respecto al alquiler de máquinas y 15 % respecto a los mantenimientos correctivos por mal uso) a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir otros criterios de calidad que tengan suficiente relevancia para la adjudicación del procedimiento.

Se otorgará la máxima puntuación en base al porcentaje de baja realizado que se aplicará a todo el listado de precios indicados, en base a la siguiente fórmula.

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios de base de licitación ofreciendo una baja general del listado de artículos que se aplicará a todos los artículos de este por igual. Se deberá indicar una baja concreta para todo el listado.

Las fórmulas establecidas se describen y se aplicarán con base en lo indicado a continuación:



- **Propuesta económica precio de alquiler de máquinas: Hasta 35 puntos.**

La fórmula descrita a continuación se aplicará en base al porcentaje de baja realizado que se aplicará a todo el listado de precios de maquinaria indicados (Alquiler de palas (4.000 h anuales) + Alquiler de giratorias con ruedas y cabina elevable (4.000h anuales)):

Se asignará la puntuación en base al porcentaje de baja realizado para el listado de artículos, en base a la siguiente fórmula establecida por la Instrucció de la Gerència Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gasetta Municipal del día 29 de junio:

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P0=puntuación máxima

Bi=baja del licitador i (%)

Bmáx=baja máxima presentada (%)

- **Propuesta económica precio de mantenimientos correctivos por mal uso: Hasta 15 puntos.**

La fórmula descrita a continuación se aplicará en base al porcentaje de baja realizado que se aplicará a todo el listado de precios de mantenimientos correctivos por mal uso.

Se asignará la puntuación en base al porcentaje de baja realizado para el listado de artículos, en base a la siguiente fórmula establecida por la Instrucció de la Gerència Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gasetta Municipal del día 29 de junio:

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P0=puntuación máxima

Bi=baja del licitador i (%)

Bmáx=baja máxima presentada (%)

Dentro de los precios ofertados se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser



cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerando la media ponderada de los descuentos ofertados) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gasetta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo del promedio de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta podrá ser excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

**- Formación de uso de la maquinaria: Hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a las empresas licitadoras que acrediten que se impartirá una formación continuada y adaptada a las necesidades de SEMESA y calendarios de personal. Esta formación será específica y documentada sobre la maquinaria a utilizar, se impartirá a la totalidad de los maquinistas que vayan a trabajar con la maquinaria objeto del contrato.

La formación deberá estar directamente relacionada con el uso seguro, eficiente y correcto de dicha maquinaria. Se consensuarán las fechas de cuándo efectuar la formación.

Asimismo, la acción formativa se orientará, con carácter general, a contenidos teórico-prácticos relacionados con el conocimiento operativo de los equipos, las buenas prácticas de uso, el mantenimiento básico y la prevención de riesgos asociados. La empresa adjudicataria definirá el enfoque, la duración y los materiales formativos en función de las características de la maquinaria y del perfil del personal, procurando facilitar el acceso a dicha formación al personal que utilice los equipos, de acuerdo con las necesidades del servicio.



CONCEPTO	SI	NO
Formación de uso de la maquinaria:	<b>10 pts</b>	<b>0 pts</b>

Justificación de los criterios automáticos escogidos:

Criterio (Oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 50%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de SEMESA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras.

Criterio (Formación de uso de la maquinaria): La formación de los operarios en el uso de la maquinaria es fundamental para garantizar un manejo correcto, seguro y eficiente del equipo. Un conocimiento adecuado de su funcionamiento y de los procedimientos de operación permite maximizar la operatividad y disponibilidad de la máquina, reducir el riesgo de incidentes laborales y minimizar averías y desgastes derivados de un uso inadecuado. Asimismo, una correcta formación contribuye a optimizar el rendimiento del equipo, reducir paradas no programadas y favorecer una explotación más eficiente y sostenible de la maquinaria por parte de SEMESA.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Tras el estudio realizado en relación a la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP. Se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justificó en los apartados correspondientes.



## **ANEXO Núm. 4.A**

### **MODELO DE AVAL BANCARIO**

El Banco ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades que le atribuye la escritura de poder otorgada ante el notario de ..... , Sr. .... con fecha ..... , número ..... de su protocolo, y que afirman que subsisten íntegramente, se constituye avalador fiador solidario de la empresa ..... , en interés y beneficio de \_\_\_\_\_ , y hasta la suma de euros (...% del importe del contrato), a efectos de garantizar el cumplimiento exacto por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato de adjudicación de los servicios de "..... ".

El aval indicado lo presta el Banco ....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pueda en su caso ser aplicable, y a tal efecto declara el Banco que se quiere obligar y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por \_\_\_\_\_ los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes al requerimiento, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra adicionada de (...% del importe del contrato) EUROS exprese en el requerimiento. El Banco renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas sea cual sea la causa o motivo en que éstas se puedan fundamentar, y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de ..... , o de terceros, cualesquiera que sean.



**ANEXO Núm. 4.B**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle ....  
....., y CIF .....,  
debidamente representado por el señor .....  
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

**ASEGURA**

....., NIF / CIF .....  
....., en concepto de tomador del seguro, ante  
....., en adelante el asegurado, hasta el importe de euros.  
..... (...% del importe del contrato) ....., a efectos de garantizar el cumplimiento exacto por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes a .....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no da derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste queda extinguido, ni suspende la cobertura del asegurador, ni libera al asegurador de su obligación, en caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no puede oponer al asegurado las excepciones que le puedan corresponder contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de \_\_\_\_\_, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

Este seguro de caución debe estar en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

... el ..... de ..... de .....

firma:  
asegurador